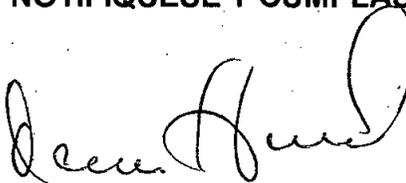


SÉPTIMO: Reconózcáse como apoderado Judicial sustituto del demandante, al Doctor **JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ**, en los términos del poder de sustitución conferido, obrante a folio 243 del cuad. 2.

OCTAVO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, febrero diez (10) de dos mil veinte (2020).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**DEMANDANTE: FELIX MARIO DÍAZ HERRERA****DEMANDADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META****MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE****EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00001-00**

Encontrándose vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 180 atrás mencionado y en concordancia con lo indicado en el artículo 201 de la norma ibídem, esta decisión será notificada en estado vía electrónica.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL**, el día **nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO** por estado vía electrónica, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1o del artículo 180 del C.P.A.C.A en concordancia con lo señalado en el artículo 201 ibídem.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

CUARTO: Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META** y la **GOBERNACIÓN DEL META**.

QUINTO: Reconózcase como apoderado Judicial de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**, al Doctor **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO**, en los términos del poder conferido obrante a folios 147 y 148 del cuad. 1.

SEXTO: Reconózcase como apoderado Judicial de la **GOBERNACIÓN DEL META**, al Doctor **RAFAEL SANABRIA GOMEZ**, en los términos del poder conferido obrante a folios 129 del cuad. 1.